



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**

**#Hacemos  
el cambio**

# **GACETA DEPARTAMENTAL**

Santa Marta, enero 28 de 2020

Edición No. 8.042

## **GABINETE**

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretaria del Interior
<b>JORGE GUEVARA</b>	Secretario General
<b>ERNESTO NARVÁEZ</b>	Secretario de Hacienda
<b>JORGE BERNAL</b>	Secretario de Salud
<b>LUIS GRUBERT</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura y Gerente de Proyecto
<b>AURA CAROLINA GARCÍA</b>	Secretaria de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>DIANA ROA</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>EDUARDO BRITO SALAS</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>ANA MARTA MIRANDA</b>	Secretaria de Despacho
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

## CONTENIDO

1. **DECRETO No 0021 DE 9 DE ENERO DE 2020:** “POR EL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO N.0537 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



100 -26

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

\* \* \*

DECRETO NUMERO 0021- DE - 9 ENE. 2020**POR EL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO No. 0537 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas en el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 909 de 2005, el Decreto Ley 785 de 2005, así como los Decretos Nos. 019 de 2012 y 1083 de 2015, y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7° atribuye al Gobernador, además de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales con sujeción a la Ley.

Que la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 y sus decretos reglamentarios regulan las normas del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública. Esta disposición normativa en su artículo 32, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico, se efectuará mediante Acto Administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente Decreto.

Que el Decreto 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004. Y, en su artículo 23 establece que para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. Además, esta misma norma señala que, en todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica.

Que por su parte, el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, expresa que para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES

Que mediante Decreto 0537 del 30 de Octubre de 2017 se ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, de los Empleos adscritos a la Administración Central Departamental del Magdalena, con el propósito de dar cumplimiento con la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y demás normas aplicables.

Que la Oficina de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General de la Administración Central Departamental del Magdalena, emite justificación técnica radicada I-2020-000147 del 9 de Enero de 2020, por medio del cual se despliega un análisis y justificación desde la naturaleza del empleo, en relación con los procesos estratégicos a cargo del Despacho, el carácter transversal de los procesos, el direccionamiento estratégico institucional, el perfil ocupacional de la disciplina y campo de acción actual de la disciplina, que permite justificar su inclusión en el Manual de funciones para el empleo de Jefe de Oficina de Programas de Alimentos, documento que hace parte fundamental del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

1



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

100-26

DECRETO NUMERO 0021- DE 9 ENE. 2020

POR EL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO No. 0537 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquense los requisitos de estudio del cargo **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION**, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA		
Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Experiencia
Economía, Administración, Contaduría, Ciencias Sociales y Humanas, Ingenierías, Ciencias de la Salud; Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia.	Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración y afines Comercio/Negocios/Finanzas, Contaduría, Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Ingenierías, Nutricionista, Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia.  Matricula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Título de Postgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase copia del contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia. Las demás normas del Decreto 0537 del 30 de Octubre de 2017 quedarán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

**- 9 ENE. 2020**

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

**CRISPIN ROBERTO PAVAJEAU VILLAZON**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica



*República de Colombia*  
*Gobernación del Magdalena*

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

9/1/2020 Folios: 1

Origen: 310 /OTH/OFICINA DE  
TALENTO HUMANO

Destinatario: CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR



I-2020-000147

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

**DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

**MODIFICACION PARCIAL MANUAL ESPECÍFICO DE  
FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES**

**EMPLEO NIVEL DIRECTIVO**

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004

E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

PBX: 5 - 4381144

Gaceta Nº 8.042  
enero 28 de 2020



## República de Colombia Gobernación del Magdalena

### 0. INTRODUCCION

Los Manuales de funciones son documentos dinámicos que pueden ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio y requerimientos de las entidades, “El Manual Especifico de competencias laborales en una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es igualmente un importante insumo, para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas”.

La adopción, modificación y actualización de esta herramienta de gestión de talento humano se rige actualmente bajo la siguiente normatividad vigente así:

- Ley 909 de 2005.
- Decreto Ley 785 de 2005.
- Decreto 019 de 2012.
- Decreto 1083 de 2015.

El Decreto – Ley 785 de 2005, en su artículo 23 sobre las disciplinas académicas fijó el siguiente régimen:

*“Artículo 23. Disciplinas académicas. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. (Resaltado fuera de texto).*

*En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica.”*

En relación con el mismo asunto relacionado con las disciplinas académicas, el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, consagró lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas.** Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



*República de Colombia*  
*Gobernación del Magdalena*

<b>AREA DEL CONOCIMIENTO</b>	<b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b>
<b>AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES</b>	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
<b>BELLAS ARTES</b>	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
<b>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>	Educación
<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



*República de Colombia*  
*Gobernación del Magdalena*

<b>AREA DEL CONOCIMIENTO</b>	<b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b>
<b>CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</b>	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
<b>ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES</b>	Administración Contaduría Pública Economía
<b>INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES</b>	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
<b>MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES</b>	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

**PARÁGRAFO 1.** *Corresponderá a los organismos y entidades de orden territorial, a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.*

**PARÁGRAFO 2.** *Las actualizaciones de los núcleos básicos del conocimiento determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a éste Título.*

(...)"

De otra parte, en relación con la modificación de los Manuales Específicos de Funciones, el artículo 32 ibídem, señala el acto jurídico con el cual se deberá formalizar la modificación del Manual Específico de Funciones, así:

**ARTÍCULO 32.** *Expedición. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.*

*El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.*

*Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.*

En este sentido, el artículo 2.2.2.7.5 del Decreto 1083 de 2015, regula lo concerniente al "Ajuste del manual específico de funciones y de competencias laborales", y sobre el particular establece lo siguiente:

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

**“Artículo 2.2.2.7.5 Ajuste del manual específico de funciones y de competencias laborales.** Los organismos y entidades ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, hasta el 17 de marzo de 2015. Los manuales específicos vigentes, continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente.

*Los Jefes de Personal o quienes hagan sus veces de los organismos y entidades a quienes se les aplica este decreto, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades requeridos para la posesión de los cargos. El incumplimiento de esta obligación constituye causal de mala conducta, según las normas legales vigentes sobre la materia.”*

Así mismo, el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1085 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1800 de 2019, sobre el particular reza que:

**“ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo.** Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

- a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.
- b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.
- c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.
- d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.
- e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.
- f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

(...)”

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

De otra parte, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, estableció lo siguiente:

**ARTÍCULO 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL**

. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

*"Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.*

*El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.*

*Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."*

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

**I. ANTECEDENTES**

El Decreto Nro. 535 del 30 de Octubre de 2017, creó la Oficina de Programas de Alimentación, cuya misión es Desarrollar, implementar y ejecutar políticas públicas y programas nacionales de alimentación que garanticen la atención integral y asistencia a Niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos, y en general a la población vulnerable en el Departamento del Magdalena, impulsando acciones conjuntas con otras entidades públicas y/o privadas; nacionales y locales para cumplir con las metas propuestas por el Gobierno Nacional.

De conformidad al citado Decreto, las Oficinas tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos. Además, tienen las siguientes atribuciones:

Oficina Programas de Alimentación: tiene las siguientes funciones:

- a) Proyectar, dirigir, implementar y controlar las políticas concernientes a la seguridad alimentaria, a los programas de alimentación escolar y a los programas de alimentación en general, que se ejecuten en el Departamento del Magdalena, realizando un seguimiento y control especial sobre la ejecución de los mismos.
- b) Coordinar de manera armónica y articulada con la Secretaría de Educación Departamental, el Ministerio de Educación Nacional y las demás entidades del Estado, propendiendo por el cumplimiento del objeto y los fines previstos en los programas de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general.
- c) Coordinar y establecer de manera subsidiaria y complementaria la implementación de planes, programas, proyectos y acciones que propendan por la alimentación y la seguridad alimentaria en el Departamento del Magdalena.
- d) Realizar las gestiones tendientes a incorporar al presupuesto departamental, los recursos necesarios y suficientes para la atención de la población en lo referente a los programas de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general.
- e) Coordinar con las autoridades nacionales y municipales todo lo relacionado con los programas de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general, liderados por el Ente Departamental.
- f) Diseñar e implementar programas que faciliten la garantía y preservación de los buenos hábitos alimenticios y seguridad alimentaria en los diferentes Municipios del Departamento del Magdalena.
- g) Brindar asistencia técnica a las Alcaldías de los Municipios del Departamento del Magdalena, en la implementación de las políticas concernientes a los programas de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general.
- h) Promover mecanismos de publicidad eficaces, dirigidos a la población beneficiada de los programas de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general.

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



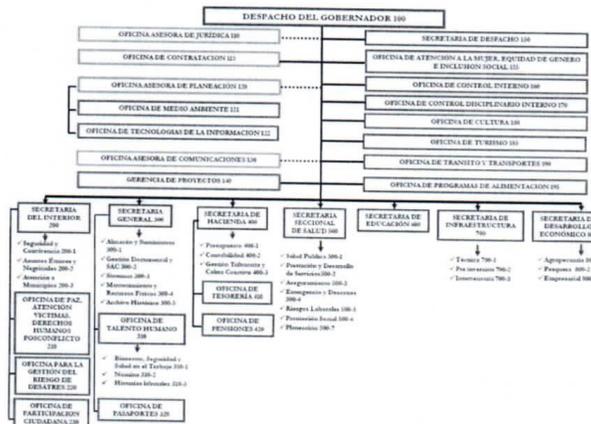
**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

- i) Elaborar los informes que soliciten las autoridades competentes con relación a los programas de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general.
- j) Establecer canales directos de comunicación con las agencias de cooperación internacional y las entidades nacionales con el fin de identificar, gestionar y promover líneas de diseño, formulación, seguimiento, evaluación, y control de proyectos y programas de alimentación escolar, seguridad alimentaria y programas de alimentación en general.
- k) Realizar las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

**II. MISION, VISION Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Misión:** “La Administración Central Departamental del Magdalena, debe ejecutar las competencias de planificación, coordinación y mediación entre lo nacional, regional y local, garantizando condiciones de competitividad que propicien el crecimiento sostenible en lo económico y social del Departamento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo”.

**Visión:** “En el 2020, la comunidad habitante del departamento del Magdalena disfrutará de un ambiente de paz y convivencia solidaria, en la que el respeto por la legalidad, los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental aprovechado todas las potencialidades sociales, culturales étnicas y la riqueza de la biodiversidad que caracteriza el territorio del Magdalena”.



Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144





**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

**III. PLANTA DE PERSONAL**

La planta de personal vigente de la Gobernación del Magdalena adoptada mediante Decreto Nro. 0536 del 30 de Octubre de 2017 establece que la entidad cuenta con un total de trescientos veintidós empleos (322) cargos, de los cuales 12 corresponden al nivel asesor, y 29 al nivel Directivo.

Los doce (12) empleos del Nivel Asesor adscritos al despacho tienen la siguiente Nomenclatura:

<b>Denominación</b>	<b>Código - Grado</b>	<b>No. Empleos</b>
Asesor	105-01	Doce (12)

Los doce (12) empleos del Nivel Directivo tienen la siguiente Nomenclatura:

<b>Denominación</b>	<b>Código - Grado</b>	<b>No. Empleos</b>
Secretario de Despacho	020-06	Siete (7)
Secretario Seccional de Salud	097-06	Uno (1)
Gerente	039-06	Uno (1)
Jefe de Oficina	006-05	Uno (1)
Jefe de Oficina	006-04	Uno (1)
Jefe de Oficina	006-03	Cuatro (4)
Jefe de Oficina	006-02	Dos (2)
Jefe de Oficina	006-01	Nueve (9)
Jefe Oficina Asesora	115-03	Dos (2)
Jefe Oficina Asesora	115-02	Uno (1)

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144





**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

Para el presente documento de justificación técnica, el empleo que se requiere modificar dentro del manual de Funciones y competencias laborales corresponden al de Jefe de Oficina de Programa de Alimentación 006 -01; cuya ficha esta relacionada con la adquisición de bienes y servicios en su función Estratégica, control y seguimiento y operación respectivamente.

**IV. JUSTIFICACION TECNICA MODIFICACION**

De acuerdo con lo anterior, el presente documento establece la justificación técnica para incluir la Disciplina académica a partir de un análisis y criterio técnico:

**Modificar en cuanto a incluir en el Manual de Funciones los siguientes núcleos básicos del Conocimiento: AGRONOMÍA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA:** Para el desarrollo del empleo de Jefe de OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTOS, dado su perfil y campo de acción que permite aplicar conocimientos específicos en el proceso transversal, ya que éstos núcleos, se encargan de prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades que afectan a los animales domésticos, silvestres y de producción. Se ocupan también de la inspección y del control sanitario de los alimentos.

En función, que el hambre y la malnutrición no solo ponen en peligro la salud individual, sino también y de forma decisiva el desarrollo de los países. Por eso el énfasis, se hace en una alimentación adecuada, suficiente y de buena calidad. En este sentido, otorgan importancia a la cadena entera de valor añadido de los alimentos: desde los campos, donde se producen los alimentos, pasando por el almacenamiento y el tratamiento, los mercados, la venta y el transporte hasta el consumo.

Relación que se mantiene con el propósito del Cargo y sus funciones “*Diseñar estrategias, implementar, articular y adoptar las políticas y lineamientos nacionales en materia de atención a los programas y proyectos de alimentación dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos mayores y en general a la población pobre y vulnerable que lo requiera en el Departamento del Magdalena, impulsando acciones conjuntas con otras entidades públicas o privadas nacionales y/o municipales*”.

Entendiendo que la seguridad alimentaria cuando todos tienen en todo momento acceso físico y económico para adquirir, producir, obtener o consumir alimentos sanos y nutritivos en cantidad suficiente como para satisfacer sus necesidades de dieta y preferencias alimentarias de manera que puedan tener vidas dinámicas y saludables.

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144



**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**

En lo referido a la calidad de los productos alimenticios, motivando los esfuerzos públicos o privados que se realicen, para promover unas prácticas que garanticen un piso cualitativo que reconozca la inocuidad de los alimentos producidos. Sabiendo que son núcleos que aporta a la alimentación sana y saludable, y a la salud pública.

Dado que la Agricultura, Medicina Veterinaria y Zootecnia, son núcleos pertenecientes al Área del Conocimiento de Agronomía, Veterinaria y Afines; conteniendo en ella, relación global con seguridad alimentaria. Se desprende que las funciones ejercidas por estos núcleos, compaginan con el propósito del cargo, teniendo en consideración que del análisis comparativo realizado en líneas precedentes, se logró verificar que el perfil de los Núcleos, se ajustan a las competencias y desarrollo de las actividades desplegadas por la Oficina de Programas de Alimentación de la Gobernación del Magdalena, por cuanto en estos requieren conocimientos del área de la Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia.

En ese orden de ideas, este Documento despliega un análisis y justificación desde la naturaleza del empleo, en relación con los procesos estratégicos de la Gobernación cargo del Despacho, el carácter transversal de los procesos, el direccionamiento estratégico institucional, el perfil ocupacional de los Núcleos Básicos y campo de acción actual de ellos, que permite justificar su inclusión en el Manual de funciones para el empleo de Jefe de Oficina de Programas de Alimentos.

De conformidad con el Decreto 2484 de 2014 "Por el cual se Reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005" se indica el Gobierno Nacional reglamento el Sistema Nacional de Información de la Educación superior SNIES mediante Decreto 176 de 2006, el cual cuenta en su estructura con los diferentes programas académicos agrupados en áreas de Conocimiento y Núcleos básicos del Conocimiento, que clasifican campos. Para determinar las Disciplinas Académicas o profesiones a prever en los Manuales de Funciones, es necesario evaluar las Disciplinas agrupadas en cada Núcleo Básico del Conocimiento a fin de determinar disciplinas adicionales para desempeñar el empleo o determinar nuevos Núcleos básicos del Conocimiento ajustados a la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño, haciendo así más efectivo el acceso al empleo público, en igualdad de condiciones de quienes cuentan con profesiones pertenecientes a un mismo ramo del conocimiento.

  
**JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**  
SECRETARIO GENERAL  
JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO (E)

Proyecto: Diana Meza  
Asesor Despacho

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004  
E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)  
PBX: 5 - 4381144